

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL URUGUAY  
Y LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el 15 de diciembre de 2014, entre:

I) La Biblioteca Nacional, representada por su Director General Carlos Liscano, (en adelante BNU), constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle 18 de julio 1790 y II) La Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay representada por su Presidente Alicia Ocaso (en adelante ABU), con domicilio en Eduardo Victor Haedo 2255

**Quienes acuerdan la celebración del presente Convenio:**

**Primero: Antecedentes:** I) La BNU tiene entre sus cometidos fundamentales la recopilación, conservación, investigación y difusión de toda la bibliografía nacional así como de la memoria escrita de la sociedad uruguaya. II) La ABU tiene entre sus cometidos fundamentales a) Ser el referente para el desarrollo, promoción y perfeccionamiento de la profesión y de las bibliotecas y demás unidades de información. b) Garantizar el libre acceso de la información de todos los uruguayos, contribuyendo a la educación a lo largo de la vida y a la formación de ciudadanos críticos que participen en el desarrollo social, cultural, económico y político de nuestro país. —

**Segundo: Objeto:** El Objeto del presente convenio consiste en el fortalecimiento Institucional mutuo entre la BNU y la ABU a fin de cooperar en distintas actividades científicas, académicas como ser impulsar actividades académicas y de intercambio, proyectos de investigación conjuntos, ediciones y otras de similar naturaleza en beneficio de sus intereses en común y en el marco de sus cometidos institucionales. —

**Tercero: Ejecución:** Las partes podrán suscribir acuerdos específicos a la luz de este convenio marco para la concreción de proyectos en común al término de los cuales harán una evaluación conjunta y compartirán la información de los resultados en relación a los objetivos

propuestos en cada caso. Las partes cooperarán en la difusión de las actividades que realicen desde sus portales institucionales y boletines electrónicos. \_\_\_\_\_

**Cuarto:** Las partes otorgan el presente convenio por el plazo de dos años a partir del día de hoy, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales, si ninguna de ellas comunica voluntad en contrario a la otra con una antelación de hasta diez días al plazo de vencimiento. \_\_\_\_\_

**Quinto:** Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Acuerdo mediante la simple comunicación a su contraparte, vía fax o por otro medio fehaciente, con una antelación no menor a treinta días. \_\_\_\_\_

**Sexto:** Cada parte designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Convenio. \_\_\_\_\_

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados. \_\_\_\_\_

Carmeliano

Alicia Casoteneir